

2959-DRPP-2021.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintisiete minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO del cantón de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA.**

En auto n.º 2911-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO que, en la estructura del cantón de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA, se encontraba pendiente de acreditar los cargos del presidente propietario del Comité Ejecutivo, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, en virtud de que las personas electas en dichos cargos, presentaban doble militancia con otras agrupaciones políticas.

Posteriormente, en atención a la resolución sobredicha, en comunicación electrónica recibida el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno en el correo electrónico institucional de este Departamento, el partido FRENTE AMPLIO apuntó que según le fuere comunicado en oficio n.º DRPP-5531-2021 del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el señor Carlos Montero Berrocal, cédula de identidad n.º 604080277, en la actualidad no forma parte de las estructuras internas del partido Liberal Progresista, por el vencimiento de sus estructuras internas el día veinte de junio de este año.

Según lo expuesto, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de OROTINA, de la provincia de ALAJUELA, por el partido FRENTE AMPLIO, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN OROTINA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**PUESTO**

**PRESIDENTE PROPIETARIO**  
SECRETARIO PROPIETARIO  
TESORERO PROPIETARIO  
PRESIDENTE SUPLENTE  
SECRETARIO SUPLENTE  
TESORERO SUPLENTE

**CÉDULA**

**604080277**  
604240162  
604500935  
604040432  
604230033  
116090729

**NOMBRE**

**CARLOS ALBERTO MONTERO BERROCAL**  
ALEJANDRA PERAZA RODRÍGUEZ  
DIDIER GERARDO CHAVARRÍA MONTERO  
JEISSON ANTONIO VILLARREAL VARGAS  
PAMELA MARÍA TORRES PORRAS  
JOSUÉ ENRIQUE CORDERO ESPINOZA

**FISCALÍA**

**PUESTO**

FISCAL PROPIETARIO  
FISCAL SUPLENTE

**CÉDULA**

602690556  
604690166

**NOMBRE**

YERLING PATRICIA BERROCAL VEGA  
BRANDON FRANCISCO SERRANO CHACÓN

**DELEGADOS****PUESTO**

**TERRITORIAL PROPIETARIO**  
TERRITORIAL PORPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**CÉDULA**

**604080277**  
604500935  
604240162  
116090729  
604230033  
604040432  
209420866  
604330701  
603360014

**NOMBRE**

**CARLOS ALBERTO MONTERO BERROCAL**  
DIDIER GERARDO CHAVARRÍA MONTERO  
ALEJANDRA PERAZA RODRIGUEZ  
JOSUE ENRIQUE CORDERO ESPINOZA  
PAMELA MARÍA TORRES PORRAS  
JEISSON ANTONIO VILLARREAL VARGAS  
PRISCILLA JIMÉNEZ ARCE  
JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ VARGAS  
LAURA MELISSA CHAVES CÓRDOBA

**Inconsistencia:** Persiste la inconsistencia referente a Maureny Salas Cambronero, cédula de identidad n. ° 203770516, designada como delegada territorial suplente, en vista que presenta doble militancia, con el partido Encuentro Nacional, conforme fuere advertido en auto n.° 2911-DRPP-2021.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado territorial suplente.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido FRENTE AMPLIO, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.° 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese a los correos oficiales del partido FRENTE AMPLIO.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCH/ndrm/dfb/rav

C.: Exp. n.º 063–2005, Partido Frente Amplio

Ref. No.: 13000, 12323 / 16355, 15519 / 16514, 15772 / 16529, 15781 / 17433, 16725–**2021**